

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Orden 1-6-1998. (DO. Castilla-La Mancha 12-6-1998). Normas para la regulación del uso público en la Reserva Natural de las «Hoces del Cabriel».

TEXTO:

Artículo 1.

Por la presente Orden se establecen las normas para la regulación del uso público en la Reserva Natural de las Hoces del Cabriel en Cuenca, contenidas en el Anexo.

Artículo 2.

Con carácter excepcional, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente podrá autorizar otras actividades de uso público distintas de las enumeradas en el presente Plan, dentro del marco normativo establecido por el Decreto 161/1995, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Zona Oriental de la Manchuela Conquense y se aprueba la Reserva Natural de las Hoces del Cabriel en Cuenca.

Artículo 3.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente realizará un programa de seguimiento ambiental del desarrollo del uso público en la Reserva Natural, que permita la revisión futura del presente Plan, en función de sus resultados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», previa comunicación a esta Consejería, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

ANEXO

Las actividades de uso público que se podrán llevar a cabo en la Reserva Natural de las Hoces del Cabriel en Cuenca consisten en la realización de visitas temporales y actividades de interpretación de la naturaleza y educación ambiental.

Regulación de las visitas:

Las visitas a la Reserva Natural estarán orientadas a permitir el acceso a pie a las áreas no consideradas de protección estricta, facilitando al visitante la interpretación de los valores naturales que alberga el espacio, y a la realización de actividades de educación ambiental, compatibilizando estas actividades con la conservación de todos los valores de la Reserva Natural. Para ello, las visitas estarán reguladas por las siguientes normas:

1. El número máximo de visitantes diarios autorizados al interior de la Reserva Natural será de 100 personas durante el período comprendido entre septiembre y junio, y 60 personas durante los meses de julio y agosto. Se podrá concertar una reserva previa para la visita a través de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Cuenca, con una antelación mínima de dos días.

2. Se establece como único itinerario autorizado para la visita en el interior de la Reserva Natural el camino que discurre paralelo al río Cabriel en la finca de Contreras, desde su entrada en la Reserva hasta llegar al valle de Fonseca, con una longitud aproximada de 3 km.

3. La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente procederá a la señalización de este itinerario y a la instalación de paneles interpretativos de los valores naturales del espacio. El recorrido se realizará a pie y podrá ser autoguiado, o bien realizarse en grupos acompañados por monitores ambientales. En este último caso se deberá solicitar la visita guiada en el momento de concertar la reserva,

concretando el horario de visita, que será variable según la época del año.

4. Para el tránsito de personas sobre cualquier tipo de vehículo o montura se requerirá una autorización expresa de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente en Cuenca, excepto el personal adscrito a la titularidad de los derechos reales sobre la zona, o el perteneciente a las distintas Administraciones con competencia sobre la zona. Los vehículos se estacionarán en la zona de aparcamiento, ubicada fuera de los límites de la Reserva Natural.

5. En ningún caso se permitirá la circulación de vehículos fuera de las pistas y caminos existentes, salvo por el personal autorizado y siempre que ello sea preciso para el desarrollo de los aprovechamientos tradicionales o actividades de gestión del espacio protegido.

6. El tiempo de duración de la visita, así como su horario, será el que determine la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Cuenca para las distintas épocas del año. No está permitido, acampar ni pernoctar en el interior de la Reserva Natural.

7. Para la adecuada interpretación de los valores naturales de la Reserva Natural, se procurará mantener un, centro de interpretación y recepción de los visitantes, fuera de los límites de la Reserva Natural. La visita a este centro será libre, sin limitación al número de visitantes. En este centro se facilitará a los visitantes del espacio natural las normas de comportamiento y demás información precisa para la visita.

8. El visitante se abstendrá de recolectar o alterar especies de fauna o flora o restos de éstas, así como rocas, minerales, elementos geológicos, paleontológicos o arqueológicos, o cualquier otro elemento del medio natural, o de realizar inscripciones o señales sobre la vegetación, el suelo o la roca. Asimismo, se abstendrá de realizar cualquier actuación con el propósito de dar muerte, capturar, perseguir o molestar a los ejemplares de fauna silvestre. No está permitido el uso de aparatos de sonido o dispositivos acústicos que puedan alterar la tranquilidad de la fauna.

9. No está permitido el abandono ni enterramiento de basuras o desechos, que deberán ser llevados consigo por el visitante, fuera de los límites de la Reserva.

10. El visitante no está autorizado a encender fuego en el interior del espacio natural.

11. No está permitida la práctica de actividades deportivas distintas del senderismo, durante la realización de la visita.

12. El visitante se abstendrá de alterar o destruir las obras realizadas para la conservación o restauración del medio natural, así como las de señalización del espacio protegido.